

Ordenanzas que se deben observar p.^a la Conserva.^{4e} 121
del Malecon N.º de la Seha de he dicho en este p.^o
año de 1736 Como p.^o Defensa de la P.^o de la Z.^o

Se aprovaxon estas Ordenanzas por R.^o p.^o del S.^o p.^o Consejo expedida
en 30. de Agosto de 1737= visto en Cav. de 28. de Agosto de 1737=

1.^a

Nose Barra el Malecon

Ordenamos nose Barra el Malecon
p.^a Persona alguna con ningun genero
de escovas. pues moviendose la tierra
de lo que es formado se la lleva el viento
y p.^a discurso de tiempo pierda su valor
Por tanto el q.^o Contraviniere Incurra
en multa de 300 mrs. Aplicados por
tercias partes: Juez: Demuniados
y propios de la Z.^o Quien paga el Guada
p.^a q.^o Lo Zele y Cuide.

Nose planten Moreras ni Arboles Inmediatos al Malecon:

Ordenamos q.^o ninguna Persona plante
Arboles ni Moreras ni frutales ni sil
vestres a menos distancia q.^o diez
pasos del Malecon en toda su lati
tud y p.^a ambos Costados: Y el que
Contraviniere Incurra en la multa
de 300 mrs. p.^a Cada Arbol q.^o se En
quente: Aplicados Como dho es: